

SEÑOR:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 1100140030-2020-00541-00

DE: **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. VS MARIA RUBIELITA GUZMAN LAVERDE**

ASUNTO: **DESCORRO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION FRENTE A LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION Y PAGO TOTAL DE LO CONCILIADO**

En mi condición de apoderado judicial de la demandada señora **MARIA RUBIELITA GUZMAN LAVERDE**, me permito descorrer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto frente al auto de terminación del proceso en los siguientes términos:

ACTUACIONES PROCESALES

Se presento ante su despacho escrito de TRANSACION de acuerdo a lo conciliado ante su despacho, el cual como lo consideró su señoría dicho escrito cumplió con todos los requisitos de acuerdo a las consideraciones hechas en su providencia.

Además de lo anterior la demandada cumplió con el pago de lo allí acordado, y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país, y en especial por la situación en que nos ha dejado el COVID-19, casos que al parecer no le afectó al demandante, mi prohijada solicito a su despacho se le concediera plazo adicional al acordado para poder cumplir con la obligación, inclusive hizo en el ultimo deposito una suma superior a lo acordado como compensación de intereses.

Es de anotar que frente a lo anterior el demandado guardó silencio de esas solicitudes, plazos que eran de días, no de meses ni de años como lo quiere hacer ver el demandante.

Su despacho toma la decisión ajustada a derecho con la terminación del proceso por haberse NOVADO LA OBLIGACION, olvidando y desconociendo el nuevo

apoderado judicial del demandante en qué consiste haber **NOVADA LA OBLIGACION DE ACUERDO AL ESCRITO DE TRANSACCION.**

No sin lo anterior el nuevo apoderado judicial del demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación aduciendo el incumplimiento de la demandada, **REPITO HABIENDO GUARDADO SILENCIO FRENTE AL PLAZO QUE SOLICITO LA DEMANDADA PARA PAGAR LAS ULTIMAS CUOTAS.**

El apoderado de la demandante quiere confundir a su despacho, pues no dice que a la fecha se dio pleno cumplimiento al escrito de transacción y olvida que se novó la obligación.

De otra parte, se dice que mi poderdante no cumplió con los pagos, para lo cual haya constancia de pago de los mismos en el proceso y no es como dice el apoderado judicial de la demandante.

Por lo anterior solicito se deniegue el recurso presentado por falta de sustentación jurídica y probatoria, pues repito en el proceso están las pruebas de los pagos efectuados en su totalidad junto con los intereses moratorios por los plazos solicitados.

Con lo anterior doy por descorrido el traslado que se me hiciera de dicho recurso

DEL SEÑOR JUEZ

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop at the end.

ORLANDO AMOROCHO CHACON

T.P.A. 72722 CSJ

orlandoamoroch@hotmail.com

REF. PROCESO EJECUTIVO 1100140030-2020-00541-00 DE: TRANSPORTES AEROTUR
S.A.S. VS MARIA RUBIELITA GUZMAN LAVERDE

orlando amorocho chacon <orlandoamorocho@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 12:31 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santis y Rojas Abogados LTDA
<SANTIS_ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

CC: urielaugustor@gmail.com <urielaugustor@gmail.com>; Camila Mosquera <mosqueracamila64@gmail.com>

SEÑOR:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 1100140030-2020-00541-00

DE: **TRANSPORTES AEROTUR S.A.S. VS MARIA RUBIELITA GUZMAN LAVERDE**

**ASUNTO: DESCORRO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION FRENTE A LA
TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION Y PAGO TOTAL DE LO
CONCILIADO**